

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

Por circular de este Gobierno número 155, publicada el día 7 del corriente en el BOLETÍN OFICIAL, se recordó á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el deber de remitir la copia del acta de la pasada elección, así como de la lista de los electores que habían tomado parte en ella, conminándoles con la multa de cincuenta pesetas, si á correo vuelto no enviaban aquellos documentos.

A pesar de tan terminante prescripción, aun hay Municipios que no han remitido ni uno ni otro de los repetidos documentos, y otros que solo lo han verificado de uno de los dos, según resulta de las relaciones que se insertan á continuación, y hallándome dispuesto á no tolerar por más tiempo tanto abandono, he dispuesto imponer la expresada multa á sus respectivos Presidentes, los cuales deberán satisfacerla en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado, exigiéndola por la vía judicial con el recargo de la ley si no lo verificaren en aquel término, y conminarles

con otra multa de doscientas cincuenta pesetas si dán lugar á nuevo recordo en este servicio y no remiten los expresados documentos á vuelta de correo.

Palencia 12 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamientos que no han remitido ninguno de los dos documentos.

Baquerín.
Bustillo de la Vega.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Olea.
Sotobañado.
Villacidaler.
Villanueva del Rebollar.

Ayuntamientos que no han remitido las listas de votantes.

Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Arriba.
Arenillas de San Pelayo.
Bárcena de Campos.
Buenavista.
Castil de Vela.
Hontoria de Cerrato.
Lomas.
Lores.
Marcilla.
Matamorisca.
Miciecos de Ojeda.
Mudá.
Osornillo.
Otero de Guardo.
Redondo.
Requena de Campos.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Tabanera de Valdavia.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valoria del Alcor.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.

Villabastas.
Villagimena.
Villamoronta.
Villerías.
Villodre.
Villodrigo.
Rivas.

CIRCULAR NÚM. 162.

En circular de este Gobierno número 154, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 7 del corriente, se conminó á los Señores Alcaldes con la multa de veinticinco pesetas y á los Secretarios de los Ayuntamientos con la de quince, si en el primer correo, después de verificado el escrutinio general, no remitían por duplicado las listas, arregladas á los modelos publicados con aquella circular, de los Concejales proclamados y de los que no se renovaban; y como hasta la fecha no hayan cumplido aquel precepto los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, he acordado imponer á los respectivos Alcaldes y Secretarios las multas referidas, dándoles para satisfacerlas en papel correspondiente el término de diez días, pasado el cual les serán exigidas por la vía judicial con el recargo del 5 por 100 diario, y conminar á unos y otros con una multa de 150 pesetas si antes del 15 del actual no se hallan en este Gobierno los supradichos documentos.

Palencia 12 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

Alba de los Cardaños.
Arenillas de San Pelayo.
Arbejal.

Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscenes de Ojeda.
Bustillo de la Vega.
Castil de Vela.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Cevico Navero.
Congosto.
Dehesa de Montejo.
Frechilla.
Frómista.
Fuentes de Nava.
Guardo.
Herrera de Valdecañas.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Lomas.
Lores.
Matamorisca.
Miciecos de Ojeda.
Nestar.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Polentinos.
Pomar.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Respanda de la Peña.
San Román de la Cuba.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Torremormojón.

Valdeolmillos.
 Valderrábano.
 Vañes.
 Vega de Bur.
 Velilla de Guardo.
 Vergaño.
 Vegabillo.
 Villabasta.
 Villacidejar.
 Villaqueles.
 Villafruel.
 Villagimena.
 Villaluenga y Gaviños.
 Villamoronta.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanúño.
 Villasila.
 Villatoquite.
 Villaturde.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villota del Páramo.

CIRCULAR NÚM. 163.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

"Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los dos presos fugados de la cárcel de Alicante, cuyas filiaciones y señas son: Antonio Olleiro Sarriol, natural de San Gervasio (Barcelona), soltero, de 29 años, albañil; viste americana oscura de tricot, pantalón y chaleco algo fino, alpargatas pasadas á la catalana y boina verde; y Pedro Ferrer Valverde, soltero, de 23 años, platero, natural de Barña, con instrucción; viste pantalón negro, chaleco, zapatos rojos, salió con boina, llevaba sombrero oscuro en la faja."

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndoles á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Palencia 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
 Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 164.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

"Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos Pedro Galbán, alto, moreno; viste traje oscuro y corbata encarnada; y Antonio Sierra, que lleva blusa, bombacho y faja negra, fugados ambos de la cárcel de Villanueva en la noche del uno al dos del actual al ser conducidos á disposición de la Autoridad de Valladolid."

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, ponién-

doles á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Palencia 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
 Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 165.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

"Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del penado José García Castilla, natural del Valle Málaga, de 23 años de edad, soltero, del campo, hijo de Antonio y de María, estatura 1'56 centímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba escasa, color moreno; viste pantalón claro, chaqueta negra, alpargatas y boina; fugado en la mañana de ayer de la cárcel de Huelva."

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
 Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 166.

Secretaría.—Sección 4.ª—Sanidad.

El art. 15 del reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de enfermos pobres, previene que en los últimos días de los meses de Junio y Diciembre los Sres. Alcaldes den cuenta al Gobierno de provincia de los nombres de los Facultativos municipales y fechas de sus nombramientos; en su

consecuencia, encargo á los mismos que tan pronto como reciban la presente circular remitan á este Gobierno civil un estado ajustado al modelo inserto á continuación, incluyendo también en último lugar al Veterinario que se halle encargado de la inspección de carnes.

Asimismo recuerdo á los Señores Subdelegados de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria que remitan á este Gobierno las listas generales y nominales de los Sres. Profesores que tengan su residencia habitual en el mismo distrito, según previene el reglamento de Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 en su art. 7.º, disposición 6.ª, ajustado al modelo que también se inserta á continuación.

Palencia 11 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
 Narciso Ribot.

ESTADO DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

AYUNTAMIENTO DE

NÚMERO DE HABITANTES

NOMBRES y apellidos de los Facultativos	Término del contrato.	Título que poseen.	FECHA en que empieza el contrato.			FECHA en que termina el contrato.			Asignación anual. — Pesetas Cts.	Observaciones.
			Día.	Mea.	Año.	Día.	Mea.	Año.		
										(Aquí se expresarán las familias á que deben asistir.)

(Fecha y firma del Alcalde.)

SUBDELEGACIÓN DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE

LISTA general y nominal de los Sres. Profesores que ejercen su facultad y tienen su residencia habitual en los pueblos pertenecientes al distrito de esta Subdelegación.

PUEBLOS de residencia.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASE de títulos.	FECHA de la expedición de los títulos.			Observaciones.
			Día.	Mea.	Año.	
						(Aquí se expresará la Autoridad por quien ha sido expedido el título.)

(Fecha y firma del Subdelegado.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de la compra de artículos verificada en la 1.ª quincena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fecha.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad		Importe. — Pesetas Cts.
					10	11	
D. Pedro Pérez Reboñar.	Palencia.	4	Cebada.	1.500 hectólitros.	10	11	15.165 "

Palencia 9 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de la Maternidad los días 16, 17, 18 y 19 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Setiembre y Octubre últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa. Palencia 9 de Diciembre de 1889. —Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento territorial del período económico de 1890 á 91, y en cumplimiento de la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del corriente, núm. 129, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con un sello móvil de diez céntimos, en el plazo improrrogable de seis días, á contar desde que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Membrillar 6 de Diciembre de 1889.—El Teniente Alcalde, Bernabé Relea.—El Secretario, Pedro Herrero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pagarés de Bienes Nacionales. Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Plas. Cts.
D. Eulogio Mediavilla.	Clero.	14016 al 20	Boadilla del Camino.	Rústica.	10	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	31 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	31 50
Braulio García..	"	798	Colmenares.	"	19	804 38
Pedro Sánchez..	"	10939 al 47	Santa Cruz del Monte.	"	12	200 13
Miguel Valle..	"	6917	Fontecha.	"	7	19 69
Cárlos Martínez.	"	4026 al 37	Becerril.	"	5	137 50
Cesáreo García..	"	13478 al 82	Palencia.	"	6	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	151 "
Tiburcio Pérez..	"	13959 al 65	Santoyo.	"	4	62 "
Fernando Carranza.	"	14027	Soto de Cerrato.	Urbana.	4	29 25
Vicente Alegre..	"	13140 al 46	Abarca.	Rústica.	2	66 50
Domingo Saiz..	"	13483	Valdeolillos.	"	4	65 "
Gregorio Martín.	"	"	Villaprovede.	"	4	391 34
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	391 35
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	335 42
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	335 42
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	335 41
El mismo..	"	13736 al 87	Idem.	"	10	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	335 41
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	335 41
Juan Morán..	"	5278 al 313	Valcabadillo.	"	3	76 75
El mismo..	"	5313 al 40	Idem.	"	3	69 "
J. Petrement.	"	Se ignora.	Palencia.	Urbana.	5	564 02
Saturnino Mediavilla..	"	15410	Boadilla.	Rústica.	2	7 50
Eulogio Mediavilla.	"	1541	Idem.	"	2	40 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	40 "
Cárlos Martín.	"	4017 al 25	Becerril del Carpio.	"	5	102 50
Gregorio Asenjo..	"	"	Astudillo.	"	3	700 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	612 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	612 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	525 "
El mismo..	"	14127 al 48	Idem.	"	8	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	525 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	525 "
Tomás Melgar..	"	13219 al 21	Parcds de Nava.	"	11	77 19
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	77 18
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	77 19
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	77 18
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	77 18
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	77 19
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	77 19
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	77 19
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	77 18
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	77 19
Julian Rodríguez..	"	5888	Mazuecos.	"	2	470 05
Ldoio Plaza..	"	13070 al 84	Astudillo.	"	14	125 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	125 25
Policarpo Nieto.	"	4021 al 31	Quintanilla la Cuéca.	"	6	112 75
Jeremías Torio..	"	18641	"	"	2	17 "
El mismo..	"	"	"	"	3	17 "

Palencia 5 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.
 NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, según Real orden de 30 de Noviembre último, se anuncia por medio de este edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de cuatro días, acompañando el título de propiedad y timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Autillo de Campos 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Próculo Mijares.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan cumplir con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre, se hace preciso que los contribuyentes que en más ó menos hayan experimentado alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho días, cuidando de adherir á las mismas un sello móvil de diez céntimos y de exhibir al hacer la presentación los títulos inscritos que acrediten la traslación de dominio que se interesa, sin cuyos requisitos no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Villaumbrales 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Anastasio Rortillo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuya circunstancia y pasado dicho término no será atendida reclamación alguna por justa y legal que sea.

Villanueva de Henares 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Nicánor Argüeso.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que la Junta amillaradora de este distrito municipal proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución

de inmuebles en el año económico de 1890 á 91, en virtud de la circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2, y visto que ha de quedar formado el día 15 para su tramitación, se hace preciso que los terratenientes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las declaraciones de alta y baja con un timbre móvil y acompañadas de los correspondientes títulos, pasado dicho término sin verificarlo no se admitirán las que se presenten.

Valoria del Alcor 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Fidel Cancio.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Magáz.

Don Andrés Gútez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa de Magáz.

A todos los vecinos y hacendados forasteros.

Hago saber: Que para dar el debido cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre último, este Ayuntamiento en unión de la Junta pericial tiene acordado en este mismo día de la fecha, reclamar de todos los contribuyentes que por cualquiera concepto hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, las relaciones duplicadas que presentarán en la Secretaría de esta Corporación en el improrrogable término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas ninguna por justas que sean.

Magáz 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Gútez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Por ausencia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente autorizadas en forma dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que se halla Farmacia establecida en esta localidad, la cual se enajena á voluntad de su dueño.

Castrillo de Onielo 27 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Félix Beltrán.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Para dar cumplimiento á cuanto

se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 129, del Lunes 2 del actual, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito por territorial que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, las relaciones de alta ó baja acompañadas del documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión y estampando en aquellas los sellos móviles correspondientes, sin cuyos requisitos serán desestimadas las que se presenten.

Villalaco 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Claudio Colmenero.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en circular de 30 de Noviembre último y poder en el plazo señalado por Real orden de 15 del mismo formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1890 á 91, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de seis días, contados desde esta fecha, relaciones duplicadas de alta y baja acompañadas de los títulos de adquisición y demás documentos justificativos.

Alba de Cerrato 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Gerónimo Herrero Duque.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Terminando en 31 del corriente mes el contrato celebrado con el Guarda del ganado mayor de esta villa, se anuncia vacante dicha plaza desde 1.º de Enero de 1890, su dotación consiste en doce cargas de trigo que el agraciado percibirá de los dueños del ganado por repartimiento.

Asimismo se anuncia vacante desde el expresado día 1.º de Enero próximo, la plaza de Guarda del campo de esta población, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santoyo 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. E., Damián Bercedo.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar cumplimiento á lo prevenido por la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 del actual, se hace preciso que todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que hayan sufrido alteración en su riqueza líquida imponible presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones de dominio y pago de los derechos á la Hacienda.

Alar del Rey 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro López.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos de Campos.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal con alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán sello móvil y títulos correspondientes.

Mazariegos 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Ortega.

Anuncios particulares.

Declarada vacante con fecha 1.º del actual la plaza de Médico Cirujano de las Minas de Castilla, en el pueblo de Barruelo, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con doce mil reales anuales, casa y combustibles, con obligación de asistir á todo el personal de las minas y sus familias, conforme á su reglamento de la Caja de Socorros.

Los Señores Médicos que aspiren á esta plaza, necesitan haber ejercido su profesión seis años después de obtener el título, cuya copia certificada del mismo, así como la de cuantos servicios hayan prestado en su facultad, serán presentados al Señor Presidente de dicha Caja hasta el día 25 del mes corriente.

Barruelo 8 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Julio Besnard.

2-10

PASTOS.

Se arriendan por años ó por temporadas por res y mes, los del monte de Tordesillas, provincia de Valladolid; los de la dehesa de Rayaces, dehesilla de Ampudia y monte de la Torre, en la provincia de Palencia. Para tratar con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, en Palencia.